



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 19 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017. (2017050140)*

El Decreto 30/2017, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado decreto indica que tanto las acciones de incorporación como las de orientación y adquisición de competencias genéricas se dirigirán a jóvenes desempleados de entre 16 y 18 años de edad.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones especificadas en el artículo 6 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el



que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
4. Las entidades beneficiarias deberán tener entre su objeto social la realización de actividades relacionadas con el colectivo de jóvenes entre 16 y 18 años a atender, o bien la realización genérica de actuaciones relacionadas con mejora de habilidades en el ámbito prelaboral o laboral.
5. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento del aceptar la resolución.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluye en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la presente orden.

### **Artículo 2. Acciones subvencionables.**

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, consistirán en:



a) Incorporación:

Las acciones de incorporación de las personas, incluyen, el contacto con las personas susceptibles de participar en el programa y el acompañamiento inicial previo al mismo. En su caso, dentro de estas actuaciones se incluye el asesoramiento para la inscripción, si así lo requiere la persona, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de los procedimientos establecidos al efecto.

b) Orientación:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se medirá el nivel de competencias de cada participante. Duración: 1 hora.
- Diseño de un itinerario personalizado de inserción con propuesta de actuaciones concretas. Duración: 1 hora.
- Firma del Acuerdo personal de empleo (APE).

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

c) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales tendrán una duración de 150 horas y la recibirán al menos el 50 % de las personas participantes en el programa, bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, con las siguientes características:

- 100 horas en adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.
- 50 horas en elaboración de un proyecto comunitario en grupo. Dicho proyecto versará sobre la puesta en práctica de las competencias genéricas y transversales adquiridas y coaching.

El contenido de los distintos módulos se especifica en el Anexo II a la presente orden.

Las acciones de este punto se irán desarrollando a lo largo del período de duración del programa.

**Artículo 3. Localización de las acciones.**

Las acciones se podrán llevar en el ámbito territorial de los centros de empleo de Mérida integrada, Badajoz urbana I, Badajoz Urbana II, Almendralejo, Don Benito, Villanueva de la Serena, Plasencia, Cáceres, Montijo, Villafranca de los Barros, Navalmoral de la Mata y Coria.

No obstante lo anterior, el resto de los centros de empleo del SEXPE podrán, de mutuo acuerdo con la entidad, derivar personas que cumplan los requisitos del artículo 4 de la presente orden y que sean susceptibles de recibir las actuaciones descritas en el artículo 2.

**Artículo 4. Personas destinatarias de las acciones.**

1. Las acciones de incorporación se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años.
2. Las acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años, e inscritos como demandante de empleo en el SEXPE.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), o la que la sustituya.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
- b) Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, si la entidad deniega su autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
- d) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e) Proyecto de las acciones a realizar. El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
  - 1.º Nombre del proyecto.
  - 2.º Presentación de la entidad.
  - 3.º Justificación del proyecto.
  - 4.º Descripción general.
  - 5.º Objetivos.
  - 6.º Beneficiarios.
  - 7.º Localización de las acciones de orientación y formación a realizar.
  - 8.º Plan de trabajo.
  - 9.º Recursos humanos.
  - 10.º Recursos materiales.



11.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado séptimo deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar, priorizando el orden de preferencia. No obstante el SEXPE podrá adjudicar centros de empleo en función de las necesidades de cobertura territorial.

6. La entidad deberá presentar, junto a la solicitud del primer anticipo, el documento de Alta de Terceros en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no fuera expreso.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8 Composición de la Comisión de Valoración.**

Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito /a, al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.

Vocal: Un técnico/a, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la pagina [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), o página que la sustituya.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
  - a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta las acciones y actuaciones propuestas en el artículo 2.2 de la presente orden. Máximo 20 puntos:
    - 1.º Proyecto en el que, además de la totalidad de las acciones y actuaciones contempladas en la presente orden, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas usuarias a las que hace referencia el artículo 2.2 de la presente orden, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas: Máximo 20 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos por cada usuario afectado con el límite de 20 puntos.



2.º Proyectos que únicamente contemplen las acciones y actuaciones contempladas en el presente decreto. 0 puntos.

b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, hasta un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.

c) Valoración por cobertura territorial. Máximo 10 puntos:

Se otorgará un punto por cada centro de empleo solicitado.

d) Valoración por experiencia acreditable. Acreditar la experiencia de proyectos finalizados los últimos 5 años a contar desde la fecha de publicación de la orden de convocatoria en acciones similares con personas pertenecientes al colectivo o colectivos a atender según la orden de convocatoria, que incluyan orientación, formación y/o actuaciones complementarias. Máximo 20 puntos.

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por entidades privadas: 2 puntos por proyecto.

2.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por organismos públicos: 5 puntos por proyecto.

Para valorar este criterio, la entidad deberá presentar certificaciones por parte del organismo o entidad que cofinanció el proyecto en las que figuren las personas destinatarias del proyecto, los objetivos del mismo y si se cumplieron los objetivos, excepto si dichos proyectos han sido cofinanciados por el SEXPE en cuyo caso la comprobación se hará de oficio.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), a) y c) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 6.4 de la presente orden.

### **Artículo 10. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 750.000 €, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

— Anualidad 2017: Seiscientos treinta y siete mil quinientos euros (637.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 "Orientación para el empleo" con fuente de financiación Transferencias del Estado.



- Anualidad 2018: Ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación Transferencias del Estado .
- 2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.**

1. El número de personas a atender por entidad será de 250.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 250.000 € dividida de la siguiente manera:
  - a) Subvención por incorporación: Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dicha incorporación, que se estima en 2 horas por usuario, incluyendo coordinación, preparación y gastos generales, un máximo de 17.395,32 € .
  - b) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesario, dos horas de orientación más dos de preparación y coordinación por usuario así como gastos generales, un máximo de 32.926,86 €.
  - c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: 25 acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales para grupos de 10 personas cada una, 150 horas más 50 horas de preparación y coordinación, así como el importe de los gastos generales, un máximo de 177.312,40 €.
  - d) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.365,42 €.
  - e) La distribución de los gastos generales entre las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales podrá modificarse siempre que ello no implique una reducción del número de usuarios a atender ni un aumento de la subvención a percibir, ni que el importe de dichos gastos generales supere el 20 % del total de proyecto. Dicha modificación, que no altera los fines de la subvención, no precisa de autorización previa del órgano gestor.
3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.1 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INCORPORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y TRANSVERSALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales que se detallan en el proyecto que se adjunta.

**DECLARO**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

**CUARTO.-** De acuerdo con el apartado d) del artículo 9.1 de la presente orden, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos finalizados en acciones similares en los cinco últimos años a contar desde la publicación de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos o entidades otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante, la cual tendrá que referenciar en su solicitud, decreto, orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades privadas

.....  
 .....  
 .....  
 .....

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades públicas

.....  
 .....  
 .....

**QUINTO.-** La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención y esta sea aceptada por la misma.

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

El artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, autoriza a ésta a recabar documentos que obren en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa del interesado. Si la entidad se opone a la obtención de los documentos abajo reseñados, deberá indicarlo con una cruz.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado y sellado: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marcar con una X en caso de aportar la documentación)

Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación: ( Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha)

Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación: ( Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha )

Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD EN CASO DE HABERSE DENEGADO SU OBTENCIÓN DE OFICIO: (Marcar con una X)

Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

**ANEXO II**

<b>MÓDULO 1</b>	<b>COMPETENCIAS BÁSICAS</b>		
<b>CONTENIDOS</b>	<b>COMPETENCIA</b>	<b>TEMAS A TRATAR</b>	<b>DURACIÓN</b>
	Autoconfianza	Seguridad en sí mismo/a Autoconocimiento Autovaloración Autocontrol Respuesta a situaciones adversas	
	Comunicación	Comprensión (oral) /Comprensión (escrita) Expresión (oral) /Expresión (escrita) Comunicación no Verbal	
	Cumplimiento de Normas y Tareas	Cumplimiento de normas Aceptación de la jerarquía Cumplimiento de tareas	
	Razonamiento Matemático	Problemas relacionados con la vida cotidiana/laboral	
	Interés por aprender	Motivación por aprender Capacidad de aprendizaje	
	Orientación al logro	Motivación Asunción de retos Persistencia	
	Gestión del tiempo	Priorización y ladrones de tiempo. Autonomía Procrastinación y cómo evitarla.	
<b>DURACIÓN</b>	<b>50 horas</b>		



<b>MÓDULO 2 FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR.</b>		<b>Duración</b>
<b>CONTENIDOS</b>	<b>Competencia</b>	<b>Temas a tratar</b>
	Capacidad de relación	Interacción /Red de contactos Asertividad Escucha activa Empatía
	Iniciativa y toma de decisiones	Reacción/proactividad Toma de decisiones
	Flexibilidad y Tolerancia a la frustración	Adaptación al cambio Aceptación de otros puntos de vista Capacidad para sobreponerse. Resiliencia
	Creatividad e innovación	Soluciones / Ideas / Métodos
	Trabajo en equipo	Cooperación Participación y aceptación de decisiones
	Negociación	Defiende sus intereses con argumentos Satisfacción de intereses Identificación de necesidades
	Análisis y resolución. de problemas	Identifica el problema Busca y valora soluciones Aplica soluciones
<b>DURACIÓN</b>	<b>50 horas</b>	
<b>MÓDULO 3 PROYECTO COMUNITARIO</b>		<b>Duración</b>
<b>CONTENIDOS</b>	En pequeño o gran grupo, a elaborar un proyecto comunitario para conectarlos con el resto de la sociedad, pudiendo trabajar sobre la temática que ellos decidan junto con su tutor. Acciones de Coaching	
<b>DURACIÓN</b>	<b>50 horas</b>	

• • •